



Una Mirada a los Aspectos Sociales y al Marco Jurídico Colombiano de las personas de género no binario.

A Look at the Social Aspects and the Colombian Legal Framework of Non-Binary Gender Persons

Andres Antonio Alarcon-Lora^{1*}, Daniel José Jiménez-Romero², German José Cortes-Gómez³

^{1*}Doctor en Ciencias de la Educación, aalarconl@unicartagena.edu.co, ORCID: <http://orcid.org/0000-0003-1297-7049>, Universidad de Cartagena. Cartagena, Colombia.

²Estudiante de Derecho, djimenezr1@unicartagena.edu.co, ORCID <https://orcid.org/0009-0001-0707-4681>, Universidad de Cartagena. Cartagena, Colombia.

³Estudiante de Derecho, gcortesg@unicartagena.edu.co, ORCID <https://orcid.org/0009-0000-8135-799X>, Universidad de Cartagena. Cartagena, Colombia.

Como citar: Alarcon Lora, A. A., Jiménez Romero, D. J., y Cortes Gómez, G. J. (2023). Una Mirada a los Aspectos Sociales y al Marco Jurídico Colombiano de las personas de género no binario. *Perspectivas*, vol. 8, no. S2, pp. 92-98, DOI: 10.22463/25909215.4583.

Received: Febrero 5, 2023; Approved: Mayo 30, 2023

RESUMEN

Palabras clave:

Género No Binario,
Derechos Humanos,
Comunidad LGTBIQ+,
Sujetos De Especial
Protección Constitucional.

Las personas de género no binario han sido históricamente renegadas e invisibilizadas por la sociedad y de manera evidente por parte del Estado colombiano y todas sus entidades a nivel nacional como a nivel territorial, esto ha suscitado un escenario en que las políticas públicas y el sistema normativo no se han desarrollado de manera eficiente, propicia y acertada, generando que el ordenamiento jurídico nacional se desarrolle sin su participación y representación, dándose de esta manera una gran invisibilización de este sector poblacional. Es por esto que este artículo busca de manera certera realizar un análisis del marco jurídico colombiano relacionado los instrumentos impulsados por el legislativo y el ejecutivo con el propósito de lograr la protección de los derechos fundamentales de las personas de género no binario, trayendo a colación la normatividad vigente, los decretos administrativos y jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional de Colombia, todo esto se realizara mediante el empleo de herramientas metodológicas de carácter cualitativo, que ayudan a poder comprender de manera correcta y respetuosa el contexto histórico en el que se dan estas normas. Es por esto por lo que en el presente artículo se centrara en desarrollar en un inicio sobre los derechos humanos de las personas de género no binario, la cis-normatividad como uno de los mayores problemas que se tienen en Colombia, y la regulación normativa sobre la comunidad LGTBIQ+ y las personas de género no binario como sujetos de especial protección constitucional, donde analizado lo anterior se detalla que la normativa que se emplea por parte del Estado colombiano es relativamente nueva, es un paso iniciar, sin embargo, falta muchos más por detallar y establecer para que las personas de género no binario gocen plenamente de sus derechos fundamentales.

ABSTRACT

Keywords:

Non-Binary Gender,
Human Rights, LGTBIQ+
Community, Subjects Of
Special Constitutional
Protection.

People of non-binary gender have been historically denied and invisibilized by society and in an evident manner by the Colombian State and all its entities at the national and territorial levels, this has given rise to a scenario in which public policies and the regulatory system have not been developed in an efficient, propitious and accurate manner, generating that the national legal system is developed without their participation and representation, thus giving rise to a great invisibilization of this population sector. It is for this reason that this article seeks to make an accurate analysis of the Colombian legal framework related to the instruments promoted by the legislature and the executive in order to achieve the protection of the fundamental rights of people of non-binary gender, bringing to mention the current regulations, administrative decrees and jurisprudence of the honorable Constitutional Court of Colombia, all this will be done through the use of methodological tools of qualitative nature, which help to understand correctly and respectfully the historical context in which these rules are given. This is the reason why this article will focus on the human rights of people of non-binary gender, cis-normativity as one of the biggest problems in Colombia, and the normative regulation of the LGTBIQ+ community and people of non-binary gender as subjects of special constitutional protection, where analyzed the above, it is detailed that the regulations used by the Colombian State are relatively new, it is a step to start, however, there are many more to be detailed and established for non-binary gender people to fully enjoy their fundamental rights.

*Corresponding author.

E-mail address: jose.agudelo36@idea.edu.co

(José Federico Agudelo-Torres)



Peer review is the responsibility of the Universidad Francisco de Paula Santander.
This is an article under the license CC BY 4.0

Introducción

A lo largo de la historia Colombia se ha caracterizado por ser una nación con una arraigada tradición conservadora y religiosa, lo cual ha incidido en la toma de decisiones en todas las esferas de la sociedad sin dejar aislada a la política de este aspecto, donde los dirigentes políticos han girado su discurso e incidencia en esa misma tradición, estas mismas tradiciones han vulnerado y afectado los derechos de grupos como la comunidad LGTBIQ+, esto ha llevado a la discriminación, invisibilización, exclusión social y política. Lo cual los mantuvo fuera de la toma de decisiones de la nación y es por esto por lo que poco a poco la comunidad LGTBIQ+ ha ido conformando colectivos que responde a las mismas preocupaciones y necesidades, esto los llevo a tomar las riendas, promover presión y conciencia social, esta lucha progresiva ha traído consigo múltiples victorias tales como la despenalización de la homosexualidad en 1980. ahora bien, esta lucha no ha impedido que este grupo sea discriminado de manera continua por la sociedad e incluso revictimizado por el Estado y sus entes.

El sistema normativo colombiano se caracteriza por ser un sistema heteronormativo y cisonormativo, estas composiciones se relacionan con la exclusión de esta comunidad LGTBIQ+ frente al resto de la sociedad colombiana que es denominada “normal” ya sea porque responde a los estándares heteronormativos que se basan en la consideración preponderante y abusiva de que todos los individuos son heterosexuales; o cisonormativos que se fundamente en una concepción binaria de la sociedad donde solo se avizora la existencia de hombre y mujeres, estos dos serán los usando en denominaciones tales como sexo, género y orientación sexual.

El presente artículo busca abordar el panorama social de las personas de género no binario en la sociedad colombiana y el marco jurídico que los protege debido a sus factores desigual que viene fundamentado en la discriminación persistente en la

sociedad, acorde con lo anteriormente mencionado se plantea las siguientes preguntas problema: ¿existe en el marco jurídico colombiano una efectiva protección de los derechos humanos o fundamentales de las personas de género no binario? Y ¿Cuál es el papel de juez constitucional en la protección de los derechos fundamentales de las personas de género no binario?

Ante las anteriores preguntas se pretende abordar este artículo de la siguiente manera, se señalara los derechos humanos de las personas de género no binario como núcleo esencial de su persona; se abordará un panorama histórico de la comunidad LGTBIQ+ en Colombia y el panorama normativo colombiano; señalando de igual manera la regulación proteccionista para estas personas; como última línea se exhibirá a las personas de género no binario como sujetos de especial protección constitucional con el fin de establecer cuál es el papel del juez constitucional en la protección de los derechos fundamentales de las personas de género no binario.

Es por esto por lo que se busca analizar los aspectos sociales y jurídicos que tiene el reconocimiento del Género No Binario en el Estado colombiano y las razones por las cuales es necesaria su regulación entendiendo que son sujetos de especial protección Constitucional al pertenecer a la comunidad LGTBIQ+. De esta forma determinar la realidad jurídica y social en el que se encuentran las personas No Binarias en el Estado Colombiano. Estudiar si existen políticas públicas para la protección de los derechos de esta y las razones por las cuales la sociedad colombiana ha desconocido los derechos constitucionalmente reconocidos a estas personas alegando el sistema cisgénero o cisonormativo como inconveniente esencial para su reconocimiento.

Metodología

Género No Binario: Una Mirada a los Aspectos Sociales y el Marco Jurídico Colombiano. es una

investigación de tipo jurídica con enfoque cualitativo donde se busca un efectivo y eficaz análisis de la realidad social de las personas de género no binario y el marco jurídico existente para la protección de sus derechos humanos.

Mediante la utilización de instrumentos metodológicos que se enfocara en una verificación y análisis de bibliografías interdisciplinarias de textos normativos y socio-jurídicos, que permitirán el correcto abordaje de la temática del presente artículo de investigación, asimismo, se estudiará jurisprudencia de la corte constitucional donde se protejan y reconozcan a las personas de la comunidad LGTBIQ+ como grupos de especial protección constitucional.

Resultados y Discusión

La presente investigación toma sustento en lo que, como fin del Estado colombiano, la constitución política de 1991 expresa en su artículo 2 como deber la garantía de la efectividad en el ejercicio de los derechos y deberes consagrados en la carta magna, guarda sentido además la profundización e investigación en los temas relacionado a la comunidad LGTBIQ+, en especial a las personas de género no binario debido a la poca información científica e ignorancia social sobre “¿Qué son las personas de género no binario?” y sí existe o no un marco jurídico de defensa de estas personas en el Estado colombiano.

Al mismo tiempo la presente investigación favorece a toda la comunidad en general ya que fortalece los conocimiento sobre las personas de género no binario y expone el marco jurídico de las personas de género no binario lo cual permite determinar con que mecanismos de protección cuenta para la salvaguarda, amparo o tutela de sus derechos fundamentales, además, esta investigación adquiere pertinencia al mostrar el marco normativo también presenta implicaciones sociales y culturales que pueden afectar en la creación de normas

como el conservadurismo, heteronormatividad y cisonormatividad.

Finalmente, esta investigación presenta la variación y especialidad de realizar un análisis integral y exposición del marco jurídico con el que actualmente regulación a las personas de género no binario, entendiendo además que son sujetos de especial protección constitucional, y es por ello por lo que el Estado debe emplear mecanismos contundentes para el efectivo goce de sus derechos fundamentales.

Derechos Humanos y las personas de Género No Binario.

Aunque la declaración Universal de los Derechos Humanos fue firmada en París el 10 de diciembre de 1948, han existido algunos de estos derechos desde hace mucho tiempo. Los derechos humanos son entonces esa prerrogativa que tiene como esencial labor la protección de la dignidad humana, es decir en el valor intrínseco de la persona teniendo como esenciales principios la igualdad y la no discriminación por lo que todos estos derechos están ligados uno a los otros y no pueden concebirse cada uno por separado por lo que deben entenderse siempre en integridad.

Ya aclarado los principios esenciales de los derechos humanos y entendiendo que todas las personas los tienen, es necesario entonces reconocer que aun en la sociedad existen grupos sociales que aún están excluidos y por lo cual no han podido ejercer plenamente sus derechos, como lo son los miembros de la comunidad LGTBI Q+ que son unos de los grupos más vulnerados de la sociedad. Aunque en la actualidad se ha trabajado mucho en la igualdad de derechos aún se ven grandes actos de discriminación por orientación sexual, o identidad de género la cual está naturalizada tanto en los hogares y escuelas hasta las entidades estatales.

Ahora bien, en la declaración de los derechos humanos en su artículo 7mo establece que:

“Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.” (pág. 3) .

Por lo que entonces es necesario partir del primer punto, que todos tienen derecho a la misma protección por la ley, en especial la comunidad LGBTIQ+Q+ que por medio de la Corte Constitucional son reconocidos como sujetos de especial protección. En la misma declaración también se habla de derecho a la igualdad en su artículo 10 y en su artículo 22 nos habla del derecho a la seguridad social la cual para los miembros de la comunidad es algo demasiado complicado precisamente por lo agresivo que es el mercado laboral por las constantes exclusiones y discriminación que viven por no estar dentro de los parámetros de sociedad heteronormativa.

Es necesario entonces entender que la declaración universal de los derechos humanos brinda a todas las personas incluso a las no binarias, de ese principio de igualdad ante la sociedad y el Estado por lo que deben tener las mismas garantías que una persona binaria.

Conservadurismo, Heteronormatividad y Cisnormatividad en Colombia.

Colombia se ha caracterizado por ser un país conservador en sus costumbres y tradiciones, esto de manera directa a permeado su escenario político y afectado la toma de decisiones en el país, es por esto que estos colectivo y miembros de la comunidad buscaron agruparse de tal manera que pudieran lograr un reconocimiento político y pudieran ser partícipes en la toma de decisiones para promover un cambio en la historia contemporánea del país llegando incluso a la despersonalización de la homosexualidad en 1980 e incluso al momento de darse la asamblea nacional constituyente dentro de la misma constitución quedaron establecidos artículo como 13 y 16 que son un canon fundamental para permitir el libre ejercicio de derechos fundamentales

por parte de la comunidad derechos tales como la igualdad y libre desarrollo de la personalidad. Después nacen colectivos tales como Colombia Diversa y Caribe Afirmativo, estos grupos se han consolidado a lo largo del tiempo como garantes de la comunidad, y se observa como lentamente gracias a la presión social de estos grupos se les reconozcan sus derechos fundamentales.

Frente a lo anterior es importante mencionar que aun las personas de la comunidad LGBTIQ+ se encuentran limitadas en el ejercicio de sus derechos debido al sistema heteronormativo en el que nos encontramos que promueve un injustificado preferencia hacia las relaciones heterosexuales que son preferentes sobre las relaciones homosexuales, del mismo sexo o género, por otra parte se encuentra el sistema cisnormativo este permite aquella consideración de que todas las personas son mujeres o hombre, de estos dos se desprende conceptos o concesiones diversas tales como género, sexo y orientación sexual de los asociados. ambos sistemas crean una discriminación injustificada hacia las personas de la comunidad LGTBI para el Consejo Nacional para Prevenir la discriminación (2007):

La discriminación puede ser definida como una conducta, culturalmente fundada y sistemática y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupo de personas sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con la desventaja innecesaria, y que tiene por efecto dañar sus derechos y libertades fundamentales. (p. 65).

Esta discriminación hacia la comunidad además de ser un obstáculo al pleno goce de sus derechos fundamentales, crea violencia injustificada contra las personas LGBT en este caso será una violencia por prejuicio que se fundamenta en concepciones de prejuicio tales como expresión de género diversa, identidad de género diversa y orientación sexual diversa, además de las demostraciones de afecto, ese estigma ha creado la errada concepción de segregación donde se encuentra de un lado las personas “normales” (heterosexuales) y por el otro

las personas “inferiores” o “anormales” (comunidad LGTBI) que crean un ciclo de discriminación y violencia reiterado y repetitivo.

Regulación LGBTIQ+ Frente a las Personas De Género No Binario en Colombia.

En la actualidad el Estado colombiano ha impulsado múltiples iniciativas con el fin de evitar y disminuir los casos de discriminación a de las personas de la comunidad LGTBI, prueba de ello es el decreto 410 2018 y 762 de 2018 mediante el cual se busca adoptar políticas públicas para garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas miembros de la comunidad LGBTIQ+ y de personas con orientación sexual e identidades de género diversas, este decreto tiene como objeto ser una hoja de ruta mediante el cual el Estado adoptara diversos mecanismo con el fin de alcanzar de manera gradual la materialización de la igualdad y no discriminación de los miembros de la comunidad LGBTIQ+, este decreto va acorde a lineamientos previamente establecidos en el plan de desarrollo 2014-2018 adoptado por medio de la ley 1753 de 2015 donde en su Artículo 130 establece el gobierno nacional realizara las acciones necesarias para garantizar el derechos de las personas LGBTIQ+.

El plan de desarrollo del 2018-2020 (2019) también tiene dentro de sus objetivos “garantizar la convivencia pacífica y el acceso a la justicia y la seguridad de la población LGBTIQ+.” (Pág. 101). esto mediante la equidad en la diversidad, además este plan de desarrollo del 2018-2020 (2019) también busca que “se fomentará la gestión territorial a través de acciones con enfoque diferencial que busquen la transformación de imaginarios y estereotipos relacionados con grupos discriminados como la población LGBTIQ+, los grupos étnicos, religiosos o la población con discapacidad” (Pág. 102).

El plan nacional de desarrollo de 2022-2026, que fue adoptado mediante la ley 2294 de 2023 tiene un marcado enfoque de género, de tal manera que en los ejes de transformación del

plan nacional de desarrollo lo incluye, por otro lado también busca la colaboración administrativa entre diversos ministerios y entidades del Estado con el fin de fortalecer los mecanismos para la prevención y atención integral de violencia y actos de discriminación a población LGBTIQ+Q+ establecido en el artículo 116 de la ley anteriormente mencionada.

Las Personas De Género No Binario: Sujetos de Especial Protección Constitucional

En 1991 con la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente y resultado de esta la Constitución del mismo año, se creó un órgano que hasta el día de hoy, 31 años después de sus creación ha sido garante de la protección de la constitución y guardián de los derechos fundamentales de los asociados, esta es la Corte Constitucional, esta corporación ha sido la encargada de tutelar los derechos fundamentales y reconocimiento de derechos de grupos minoritarios, marginados, desprotegidos e invisibilizados por parte del mismo Estado, entre estos grupos se encuentra la comunidad LGBTIQ+, muchos de sus integrantes han acudido a la tutela como mecanismo para restablecer sus derechos fundamentales.

La Corte Constitucional ha creado un precedente mediante el cual siempre a sido garantista con los miembros de la comunidad LGBTIQ+ llegando a considerarlos por razones expuestas anteriormente como sujetos de especial protección constitucional siempre estando bajo rango similar o bajo la misma “sombra decisional”, la Corte Constitucional (2021) en sentencia T-068/21 señala que “la población LGBTIQ+ son sujetos de especial protección constitucional, pues son un grupo históricamente marginado y por tanto sometido a una discriminación estructural” (pág. 25); la Corte constitucional (2017) en sentencia T-030/17 también ha considerado que:

Cuando la acción de tutela es promovida por personas que requieren especial protección constitucional - como los niños, mujeres cabeza

de familia, personas de la tercera edad, población LGBTIQ+ para proteger su derecho a la no discriminación por su condición sexual, entre otros - el examen de procedencia de la acción de tutela se hace menos estricto, a través de criterios de análisis más amplios, pero no menos rigurosos (Pág. 24) .

En esta misma línea la Corte Constitucional en sentencias como las T-141/17, T-376/19 y T-033/22 establecen los mismos racionamientos considerando que las personas de género diversos, orientación sexual diversa han sido una población que ha recibido un tratamiento desigual, señala la existencia de una discriminación estructural y una invisibilización que contribuye a la desprotección, es por esto por lo que los miembros de la comunidad LGBTIQ+ son sujetos de especial protección constitucional.

Conclusiones

A manera de conclusiones de este artículo se trae a colación las siguientes:

1. Se avizora que Colombia es un país con una arraigada y consolidada cultura conservadora que de manera escalonada está abriendo su cultura a la aceptación de la comunidad LGBTIQ+.

2. Colombiatieneunsistemacisheteronormativo que en muchas ocasiones vulnera los derechos fundamentales de las personas de la comunidad LGBTIQ+ impidiendo de manera reiterada el pleno goce de sus derechos como la igualdad, libre desarrollo de la personalidad e igualdad.

3. Se encuentra que la Corte Constitucional como máximo guardián de la Constitución política y derechos fundamentales, reconoce a las personas de género no binario (Comunidad LGBTIQ+) como sujetos de especial constitucional, lo cual ha permitido la efectiva tutela los derechos fundamentales de las personas de género no binario.

4. Se determina que actualmente la existencia de las políticas públicas enfocadas a la comunidad LGBTIQ+ carecen de un adecuado enfoque para

las personas de género no binario, esto debido a que aún se maneja estándares cisnormativistas y/o heteronormativistas

Referencias

Carbonell, M. (2007). Discriminación, igualdad y diferencia política. Comisión de Derechos Humanos del Disrtrito Federal. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/27899.pdf>

CIDH, Informe sobre Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. Doc. 36. 12 noviembre 2015 <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonasLGBTIQ+.pdf>

Constitución política de Colombia. Asamblea nacional constituyente. 1991.

Corte Constitucional. Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional. Sentencia T-068/21. M.P. Diana Fajardo Rivera. 19 de marzo del 2021.

Corte Constitucional. Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional. Sentencia T-141/17 M.P. Maria Victoria Calle Correa. 7 de marzo de 2017.

Corte Constitucional. Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional. Sentencia T-030/17. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado. 24 de enero del 2017.

Corte Constitucional. Sala Séptima de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional. Sentencia T-376/19. M.P. Cristina Pardo Schlesinger. 20 de agosto de 2019.

Corte Constitucional. Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional. sentencia T-033/22. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado. 4 de febrero del 2022.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General

en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Decreto 762 de 2018. Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTIQ+ y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Presidencia de la República de Colombia. 07 de mayo, 2018.

Departamento Nacional de Planeación. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”. (2019). <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Resumen-PND2018-2022-final.pdf>

Ley 1753 de 2015. por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2014-2018 “todos por un nuevo país”. 9 de junio del 2015. DO núm, 49.538 (Col.).

Ley 2294 de 2023. Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”. 19 de mayo de 2019. DO núm 52.400 (Col).

López Medina, D. E. (2006). El derecho de los jueces: obligatoriedad del precedente constitucional, análisis de sentencias y líneas jurisprudenciales y teoría del derecho judicial. Legis.

Sánchez Barrera, E. L. (2017). El movimiento LGBT (I) en Colombia: la voz de la diversidad de género. Logros, retos y desafíos. Reflexión Política, 19(38), 116-131. <https://www.redalyc.org/pdf/110/11054032009.pdf>